

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 8 de Junio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1895.—Núm. 130

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En Provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimo de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6).

Circular núm. 100

Habiéndose ordenado la remisión a este Gobierno de las propuestas para Vocales de las Juntas de Sanidad que han de funcionar durante el bienio de 1895-97, sin que hasta la fecha lo hayan verificado los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado reclamar nuevamente este servicio, esperando que las Alcaldías respectivas lo cumplirán en el plazo más breve.

Oviedo 7 de Junio de 1895.—El Gobernador, Estéban de Benito.

Ayuntamientos que se citan

Aller.
Amieva.
Avilés.
Cabrales.
Candamo.
Cangas de Onis.
Cangas de Tineo.
Caso.
Castrillón.
Coaña.
Corvera.
Cudillero.
Degaña.
El Franco.
Gijón.
Grado.
Ibias.
Illas.
Langreo.
Mieres.
Morcín.
Muros.
Nereña.
Parres.
Peñamellera alta.
Peñamellera baja.
Pesoz.
Ponga.
Proaza.
Quirós.
Regueras.
Ribera de Abajo.
Riosa.
Rivaddeva.
San Tirso de Abres.
Santo Adriano.
Sobrescobio.
Somiedo.
Taramundi.
Tevera.
Vega de Rivadeo.

Villanueva de Oscos.
Villaviciosa.

(R. al núm. 370).

Carreteras.

En el anuncio de subasta fecha 1.º de Mayo último, inserto en la Gaceta de 3 del mismo mes y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 9 del citado mes, referente a la carretera de los Sardos al apeadero de Fuensanta, en la de Fuensanta a dicho apeadero, provincia de Oviedo, se padeció el error involuntario de copia, estampando como presupuesto de contrata de las obras la cantidad de 18.207,06 pesetas, siendo así que el verdadero presupuesto de contrata que ha de servir de base a la subasta es el de 16.184,48 pesetas.

Madrid 10 de Mayo de 1895.—El Director general, P. A., Antonio Sanz.

Junta provincial de Instrucción pública

Presupuestos

En el mes de Abril último todos los Maestros y Maestras deberán haber presentados los presupuestos designados para material de sus respectivas escuelas, acompañando el correspondiente inventario a las Juntas locales de primera enseñanza por importe de la cuarta parte de sus dotaciones, dando conocimiento a esta Corporación de la fecha en que se hubiera verificado; y como hasta el presente no consta que la mayoría de las maestras haya cumplido con este servicio, se las recuerda, previniéndoles lo efectúen con la mayor brevedad posible, conforme a la Real orden de 12 de Enero de 1872, debiendo los de las capitales hacerlo saber a los demás compañeros del concejo, a los fines consiguientes.

Oviedo 5 de Junio de 1895.—El Gobernador-Presidente, Estéban de Benito.—El Secretario, Severino J. Miranda.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Cupones é intereses de inscripción

Vencido en 1.º de Abril próximo un trimestre de intereses de inscripción de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior é inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general del ramo, ha dispuesto en orden circular de 17 del actual que desde 1.º de Marzo

del corriente año hasta fin de Mayo inmediato se reciban en la Intervención de Hacienda las facturas y cupones de la expresada Deuda y sin limitación de tiempo, las inscripciones nominativas de cualquier procedencia acompañadas de las correspondientes carpetas, siempre que hayan sido domiciliados para su pago en esta provincia.

Debe advertirse a los tenedores de valores de la citada Deuda que los cupones que carezcan de talón no serán admitidos sin que el interesado presente en estas oficinas los títulos de que hayan sido destacados para verificar la debida confrontación y averiguar su legitimidad.

Se llama asimismo la atención a los patronos ó Administradores de los fundaciones de Beneficencia particular acerca de las Reales ordenes del Ministerio de la Gobernación, fechas 9 de Mayo y 9 de Diciembre de 1886, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 7 de Julio del propio año y 21 de Marzo de 1887 respectivamente. En ellas se encontrarán las prevenciones que deban observarse para que sean admitidas por la Intervención de Hacienda las carpetas de intereses de inscripciones de la procedencia mencionada y puedan percibir sus intereses.

Con arreglo a lo que dispone la regla 2.ª de la circular de la Dirección general de la Deuda de fecha 16 de Mayo de 1884 «la redacción de las carpetas corresponde al presentador el cual no podrá incluir en una misma, intereses correspondientes a trimestres distintos ni a inscripciones de procedencia diversa, estando obligados a consignar en carpetas separadas así los trimestres diferentes como lo que dentro del mismo correspondan a inscripciones que no sean de igual procedencia ó concepto, y aún cuando lo sean deberá hacerse igual separación con las transferibles y no transferibles».

Las facturas y carpetas del trimestre de que se trata deberán contener impresa la fecha del vencimiento.

A los presentadores de facturas y carpetas se les entregarán los resguardos talonarios que las mismas contienen para que en su día hagan efectivo su importe en la Sucursal del Banco de España en esta capital con arreglo a la ley de 29 de Mayo de 1892.

Oviedo 6 de Junio de 1895.—Francisco de Beramendi.

(R. al núm. 861).

Esta Administración se ha incautado de un terreno parcela, sito en el pueblo de Pendueles y sitio de Junto al Cementerio, procedente del antiguo camino real de Rivadesella a Unquera, y quedó inservible con la construcción de la carretera de Torrelavega a Oviedo, en el concejo de Llanes: que mide una superficie de 77,77 metros cuadrados; que linda al Norte casa de D. Benito García Mijares, Sur finca de la viuda de D. Pedro Cortina, Este camino de servicio y Oeste la carretera del Estado; tasado en 50 pesetas.

Y habiendo solicitado la adjudicación del terreno D. Benito García Mijares, en concepto de propietario colindante, se hace público para que las personas que se crean asistidas de algún derecho puedan deducir en el término de un mes, por medio de instancia documentada que habrán de presentar en esta Administración, dentro de dicho término, que empezará a transcurrir al día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Oviedo 3 de Junio de 1895.—El Administrador de Hacienda, Francisco Bonal.

(R. al núm. 867).

Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

D. José Cofiño y Rodríguez, Capitán de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia civil de Oviedo, y Juez nombrado para instruir expediente en averiguación de un local en la villa de Avilés para Casa-cuartel.

Necesitándose trasladar la fuerza del Cuerpo de dicha villa, a otra casa, por tener que desocupar el ex-convento de la Merced, que ocupa en la actualidad, y ofreciendo el Ayuntamiento de dicha localidad quinientas pesetas para pago de alquileres, se invita a los Sres. Propietarios de las casas de dicho pueblo y de los inmediatos que deseen ceder por dicha suma ó gratuitamente alguna para que presenten sus proposiciones el día 29 del mes próximo de Junio a las doce de la mañana en el ex-convento de la Merced, que actualmente ocupa dicha fuerza en la referida villa, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Luarca 29 de Mayo de 1895.—José Cofiño y Rodríguez.

(R. al núm. 819).

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los industriales que durante los periodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresion de las industrias que ejercian, fechas de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales les queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria interin no satisfagan las cuotas que adeudan. (Continuación.— Véanse los números 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125 y 126).

Número de orden.....	NOMBRES Y APELLIDOS de los industriales	Lugar que ocupan en la matrícula	VECINDAD	Industria que ejercían	Fecha de la insolvencia			Período á que corresponde la baja	Cuotas que representan.	
					Dia.—	Mes.—	Año.		Pesetas	Cts.
1818	Restituto Toyos.	630	Gijón.	Aceite y vinagre.	4	Julio	1894	Primer trimestre 93-94.	4	92
1819	Manuel Prendes.	635	Idem.	Idem.	"	"	"	"	4	92
1820	Andrés Alvarez.	636	Idem.	Idem.	"	"	"	"	4	92
1821	Justo Clavería Lavandera.	3	Vega de Rivadeo.	Sal por mayor.	6	Septiembre	1894	Cuarto trimestre 93-94.	76	85
1822	Francisco Santamarina.	52	Idem.	Molino.	"	"	"	"	2	
1823	José Martínez.	11	Rivadesella.	Cintas y sedas.	7	Noviembre	1894	"	14	14
1824	Pablo Gutiérrez.	15	Idem.	Mercería.	19	Mayo	1894	Segundo trimestre 93-94.	16	50
1825	José Andrés Carriles.	23	Idem.	Gaseosas.	"	"	"	"	6	25
1826	Amalia Gutiérrez.	59	Idem.	Aceite y vinagre.	"	"	"	"	5	
1827	Pablo Gutiérrez.	15	Idem.	Mercería.	7	Noviembre	1894	Tercer trimestre 93-94.	16	50
1828	José Andrés Carriles.	23	Idem.	Gaseosas.	"	"	"	"	6	25
1829	Amalia Gutiérrez.	59	Idem.	Aceite y vinagre.	"	"	"	"	5	
1830	Pablo Gutiérrez.	15	Idem.	Mercería.	"	"	"	Cuarto trimestre 93-94.	16	50
1831	José Andrés Carriles.	23	Idem.	Gaseosas.	"	"	"	"	6	25
1832	Amalia Gutiérrez.	59	Idem.	Aceite y vinagre.	"	"	"	"	5	
1833	Francisco Soto.	101	Cangas de Onis.	Casa de huéspedes.	8	"	"	Tercer trimestre 93-94.	6	15
1834	Inocencio Alvarez.	187	Idem.	Zapatero.	"	"	"	"	5	54
1835	Juan Argüelles.	188	Idem.	Idem.	"	"	"	"	5	54
1836	José Arruera Menéndez.	189	Idem.	Idem.	"	"	"	"	5	54
1837	Rafael González.	197	Idem.	Herrero.	"	"	"	"	5	54
1838	Valentín Iglesias.	198	Idem.	Zapatero.	"	"	"	"	5	54
1839	Manuel Somohano	199	Idem.	Hojalatero.	"	"	"	"	5	54
1840	José Rodríguez.	200	Idem.	Herrero.	"	"	"	"	5	54
1841	José Andrés Carriles.	23	Rivadesella.	Gaseosas.	19	Mayo	1894	Primer trimestre 93-94.	6	25
1842	Pablo Gutiérrez.	15	Idem.	Mercería.	"	"	"	"	16	50
1843	Amalia Gutiérrez.	59	Idem.	Aceite y vinagre.	"	"	"	"	5	
1844	José García Vallinas.	45	Cangas de Tineo.	Zapatero.	7	Julio	1894	Tercer trimestre 93-94.	6	15
1845	José Rodríguez.	87	Salas.	Taberna.	21	"	"	Segundo trimestre 93-94.	6	15
1846	José Alonso.	103	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1847	Ricardo García Arango.	227	Idem.	Administrador fincas.	"	"	"	"	17	83
1848	José Rodríguez.	87	Idem.	Taberna.	29	"	"	Cuarto trimestre 93-94.	6	15
1849	José Alonso.	103	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1850	José Puerta García.	159	Idem.	Molino.	"	"	"	"	8	91
1851	Ricardo García Arango.	227	Idem.	Administrador fincas.	"	"	"	"	17	83
1852	Marcelino Menéndez.	60	Idem.	Taberna.	28	"	"	"	6	15
1853	Félix Alvarez.	73	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1854	José Fernández.	80	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1855	José Díaz.	86	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1856	Eudisia Fernández.	99	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1857	Luis Alvarez.	129	Idem.	Molino.	"	"	"	"	11	84
1858	José Menéndez Puerta.	130	Idem.	Idem.	"	"	"	"	11	84
1859	Manuel Fernández.	139	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	91
1860	Julián Rodríguez.	156	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	92
1861	Juan Fernández.	157	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	92
1862	José García.	168	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	91
1863	Francisco Alvarez.	181	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	92
1864	José Alba.	193	Idem.	Idem.	"	"	"	"	2	
1865	Ceferino Selgas.	197	Idem.	Idem.	"	"	"	"	2	
1866	Manuel Díaz Martínez.	223	Idem.	Médico.	"	"	"	"	15	37
1867	José Rodríguez.	87	Idem.	Taberna.	"	"	"	Tercer trimestre 93-94.	6	15
1868	José Alonso.	103	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1869	José Puerta García.	159	Idem.	Molino.	"	"	"	"	8	91
1870	Ricardo García Arango.	227	Idem.	Administrador fincas.	"	"	"	"	17	83
1871	José Rodríguez.	87	Idem.	Taberna.	20	"	"	Primer trimestre 93-94.	6	15
1872	José Alonso.	103	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1873	Ricardo García Arango.	247	Idem.	Perito tasador.	"	"	"	"	17	83
1874	Marcelino Menéndez.	60	Idem.	Taberna.	21	"	"	Segundo trimestre 93-94.	6	15
1875	Félix Alvarez.	73	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1876	José Fernández.	80	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1877	José Díaz.	86	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1878	Eleuteria Fernández.	99	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1879	Luis Alvarez.	129	Idem.	Molino.	"	"	"	"	11	84
1880	José Menéndez Puerta.	130	Idem.	Idem.	"	"	"	"	11	84
1881	Manuel Fernández.	139	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	91
1882	Julián Rodríguez.	156	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	92
1883	Juan Fernández.	157	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	92
1884	José García.	168	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	91
1885	Francisco Alvarez.	181	Idem.	Idem.	"	"	"	"	8	92
1886	José Alba.	193	Idem.	Idem.	"	"	"	"	2	
1887	Ceterino Selgas.	197	Idem.	Idem.	"	"	"	"	2	
1888	Manuel Díaz Martínez.	223	Idem.	Idem.	"	"	"	"	15	37
1889	Manuel García.	58	Idem.	Taberna.	27	Septiembre	1894	2.º y 3.º trimestre 93-94.	24	60
1890	Marcelino Menéndez.	60	Idem.	Idem.	28	Julio	1894	Tercer trimestre 93-94.	6	15
1891	Julio Alvarez.	73	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1892	José Fernández.	80	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1893	José Díaz.	86	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15
1894	Eudisia Fernández.	92	Idem.	Idem.	"	"	"	"	6	15

Número de orden...	NOMBRES Y APELLIDOS de los interesados	Lugar que ocupan en la matrícula	VECINDAD	Industrias que ejercían	Fecha de la insolvencia			Periodo á que corresponde la baja	Cuotas que representan.	
					Dia.—Mes.—Año				Pesetas	Cts.
1895	Luis Alvarez.	129	Salas.	Molino.	28	Julio	1894	Tercer trimestre 93-94.	11	84
1896	José Menéndez Puerta.	130	Idem.	Idem.	»	»	»	»	11	84
1897	Manuel Alvarez.	139	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	91
1898	Julián Rodríguez.	156	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	92
1899	Juan Fernández.	159	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	92
1900	José García.	168	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	91
1901	Francisco Alvarez.	181	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	92
1902	José Alba.	193	Idem.	Idem.	»	»	»	»	2	
1903	Ceferino Selgas.	197	Idem.	Idem.	»	»	»	»	2	
1904	Manuel Díaz Martínez.	223	Idem.	Médico.	»	»	»	»	15	37
1905	José Fernández.	80	Idem.	Taberna.	20	»	»	Primer trimestre 93-94.	6	15
1906	José Díaz.	86	Idem.	Idem.	»	»	»	»	6	15
1907	Eudocio Fernández.	99	Idem.	Idem.	»	»	»	»	6	15
1908	Luis Alvarez.	129	Idem.	Molino.	»	»	»	»	11	84
1909	José Menéndez Puerta.	130	Idem.	Idem.	»	»	»	»	11	84
1910	Manuel Fernández.	139	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	91
1911	Julián Rodríguez.	156	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	92
1912	Juan Fernández.	157	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	91
1913	José García.	168	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	92
1914	Francisco Alvarez.	181	Idem.	Idem.	»	»	»	»	8	92
1915	José Alba.	193	Idem.	Idem.	»	»	»	»	2	
1916	Manuel Díaz Martínez.	223	Idem.	Médico.	»	»	»	»	15	37
1917	Manuel Alvarez.	32	Idem.	Especulador en cereales.	30	Enero	1894	Segundo trimestre 93-94	31	97
1918	José Hevia.	82	Idem.	Herrero.	»	»	»	»	5	53
1919	Manuel Alvarez.	32	Idem.	Especulador en cereales.	10	Julio	1894	Tercer trimestre 93-94.	31	97
1920	José Hevia.	82	Idem.	Herrero.	»	»	»	»	5	53
1921	Manuel Alvarez.	32	Belmonte.	Especulador en cereales.	14	Noviemb.	1894	Cuarto trimestre 93-94.	31	97
1922	El mismo.	32	Idem.	Idem.	30	Enero	1894	Primer trimestre 93-94.	31	97
1923	José Hevia.	82	Idem.	Herrero.	»	»	»	»	5	53
1924	Ignacio Gutiérrez.	72	Idem.	Actuario.	»	»	»	Segundo trimestre 93-94.	16	72
1925	El mismo.	72	Idem.	Idem.	10	Julio	1894	Tercer trimestre 93-94.	16	72
1926	El mismo.	72	Idem.	Idem.	14	Noviemb.	1894	Cuarto trimestre 93-94.	16	72
1927	El mismo.	73	Idem.	Idem.	9	Enero	1894	Primer trimestre 93-94.	16	72
1928	Adolfo Iglesias.	10	Pravia.	Idem.	2	Abril	1895	Segundo trimestre 94-95	50	73
1929	Manuel Meana.	17	Gijón.	Gaseosas.	15	Marzo	1895	»	52	26
1930	Herminia Alvarez.	49	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	19	68
1931	Ignacio Fernández.	55	Idem.	Idem.	»	»	»	»	24	64
1932	Emilia Hepbrum y C. ^a	36	Idem.	Ferretería.	»	»	»	»	138	34
1933	Víctor Sánchez.	141	Idem.	Ultramarinos.	»	»	»	»	35	35
1934	Valentín Alvarez.	227	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	»	39	96
1935	Candela Arrauz.	260	Idem.	Loza entrefina.	»	»	»	»	30	74
1936	Joaquina Fombona.	373	Idem.	Abacería.	»	»	»	»	36	13
1937	Jacobo de Pando.	421	Idem.	Relojero	»	»	»	»	26	13
1938	María Muñiz.	478	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	14	76
1939	Manuel Fernández Rodríguez.	560	Idem.	Abacería.	»	»	»	»	18	44
1940	Gumersindo Junquera.	575	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	11	06
1941	Gervasio García.	582	Idem.	Idem.	»	»	»	»	11	07
1942	José Uría.	595	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	»	9	84
1943	Deucht y C. ^a	74	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	61	48
1944	González y C. ^a	77	Idem.	Almacén maderas.	»	»	»	»	172	15
1945	José González.	101	Idem.	Corredor.	»	»	»	»	61	48
1946	Faustino Valle.	11	Idem.	Camas.	»	»	»	»	118	66
1947	Celestino Menéndez.	70	Idem.	Cerrajería.	»	»	»	»	23	98
1948	Justo Clavería.	3	Vega de Rivadeo.	Sal por mayor.	21	Febrero	1895	Primer trimestre 94-95.	76	85
1949	Francisco Santa Marina.	51	Idem.	Molino.	»	»	»	»	2	
1950	Roque Uría.	31	Miranda.	Taberna.	3	Enero	1895	»	6	15
1951	Manuel Alvarez.	32	Idem.	Especulador en cereales.	»	»	»	»	138	33
1952	Victoriano García Alvarez.	47	Mieres.	Abacería.	12	Marzo	1895	»	7	69
1953	Genaro Ordóñez.	98	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	»	9	84
1954	Ramón Vázquez.	100	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	84
1955	Julián González.	101	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	83
1956	Antonio Suárez.	163	Idem.	Molino.	»	»	»	»	1	99
1957	Mariano Elduayen.	177	Idem.	Veterinario.	»	»	»	»	11	68
1958	Ramón Estébanez.	33	Idem.	Vinos y aguardientes.	»	»	»	»	12	29
1959	Salvador García Rodríguez.	36	Aller.	Taberna.	6	Febrero	1895	»	9	84
1960	Manuel Alonso Campa.	94	Avilés.	Tocino.	2	Enero	1895	»	40	58
1961	Manuel García González.	117	Idem.	Vinos por menor	»	»	»	»	19	67
1962	Victoriano Alonso Díaz.	120	Idem.	Idem.	»	»	»	»	18	45
1963	El mismo.	258	Idem.	Una mesa de billar.	»	»	»	»	21	52
1964	Balbina Alvarez.	149	Idem.	Loza entrefina.	»	»	»	»	16	60
1965	Magdalena Arias.	153	Idem.	Sidra por menor.	»	»	»	»	13	84
1966	Celedonio Martínez García.	163	Idem.	Abacería.	»	»	»	»	13	84
1967	Antonio González.	164	Idem.	Idem.	»	»	»	»	13	83
1968	Eulogio Fernández Suero.	179	Idem.	Casa de huéspedes.	»	»	»	»	9	22
1969	Ceferina Rodríguez.	190	Idem.	Aceite y vinagre.	»	»	»	»	9	22
1970	José Peral Gómez.	207	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	23
1971	Adolfo García González.	208	Idem.	Tegidos.	»	»	»	»	9	23
1972	Carmen Martínez.	373	Idem.	Idem.	»	»	»	»	41	20
1973	Marcelino Celestino González.	388	Idem.	Confitería.	»	»	»	»	13	52
1974	José Alba Bances.	389	Idem.	Barbero.	»	»	»	»	13	53
1975	Esteban Morollón.	394	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	22
1976	Pedro Alvarez Rivera.	403	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	22
1977	Nicolás Rodríguez.	427	Idem.	Cajero.	»	»	»	»	9	22
1978	Ramiro Lastra Teijeiro.	432	Idem.	Zapatero.	»	»	»	»	9	22
1979	José Luanda Lueje.	434	Idem.	Idem.	»	»	»	»	9	22
1980	José María Menéndez.	30	Idem.	Contador.	»	»	»	»	24	59
1981	Leandra Fernández Heres.	92	Idem.	Tegidos.	»	»	»	»	67	63
1982	Rosa Fernández.	98	Idem.	Ultramarinos.	»	»	»	»	40	58
1983	Flora Campa.	142	Idem.	Vinos por menor.	»	»	»	»	33	51
				Idem.	»	»	»	»	19	67

(Concluirá)

Intervención de Hacienda de la provincia de Oviedo

TENEDURIA

Liquidación que forma esta dependencia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.º de la Instrucción de 16 de Abril de 1895, expresiva de los débitos resultantes á la citada Corporación en fin de Marzo de 1895 por valores del presupuesto de 1893-94 y anteriores

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio

	Pesetas
Impuesto de cédulas personales, año de 1882-83.	294

RESUMEN

	Pesetas
Débitos por valores de los presupuestos anteriores al de 1878-79	»
Idem por id. de los de 1878-79 á 1893-94	294
TOTAL DÉBITOS.	294

Oviedo á 7 de Junio de 1895.—EL TENEDOR DE LIBROS, *Mariano Ugas*.—Conforme: EL INTERVENTOR, *José López*.—V.º B.º —EL DELEGADO DE HACIENDA, *Beramendi*.

Comandancia militar de Marina de Gijón

El Comandante de Marina de esta provincia.

Hace saber: que existiendo vacantes cuarenta plazas de marineros fogoneros para los buques de la Armada en el departamento de Ferrol, y siendo urgente provistarlas los que deseen ocuparlas y reunan las condiciones reglamentarias, dirigirán sus instancias por conducto de esta Comandancia, al Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Capitán general.

Gijón 29 de Mayo de 1895.—Enrique Cheregrini.

(R. al núm. 808).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este concejo, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, formado para el próximo año económico, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la fecha en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo pueden formularse contra el mismo, las oportunas reclamaciones.

San Tirso de Abres Mayo 24 de 1895.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 778).

Anuncio

No habiendo tenido efecto en el día de hoy, por falta de licitadores, la primera subasta de arriendo en venta libre de los derechos de consumos en este concejo, señalada para este día en el BOLETIN OFICIAL núm. 122, se anuncia una segunda

que tendrá lugar en estas Consistoriales de diez á doce de la mañana, del día 11 de los corrientes, en la que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado en aquélla, pero solo por el próximo año económico.

San Tirso de Abres Junio 2 de 1895.—El Alcalde, Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 860).

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

D. Dionisio Fernández Nespral, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio.

Hace saber: que durante el plazo de diez días á partir del en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL permanecerá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de subsidio correspondiente al próximo ejercicio económico de 1895-96, dentro de cuyo término podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean justas.

San Martín del Rey Aurelio 27 de Mayo de 1895.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

(R. al núm. 814).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Oviedo

Don Cayetano Meana y Guridi, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Oviedo y su partido.

Certifico: que en el expediente de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo y Abril treinta de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos, entre partes, de la una, D. Francisco Gar-

cía Menéndez, vecino de Frieres, en la parroquia de Riaño, en el concejo de Langreo, casado, labrador, mayor de edad, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso Villa y defendido por el Licenciado D. Secundino de la Torre, y de la otra el Sr. Abogado del Estado y los herederos de D.ª Laura Varillas, no personados en autos, para que se les obligue á elevar á escritura pública, un contrato de compra-venta de varios bienes.

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal, á D. Francisco García Menéndez, vecino de Frieres, en la parroquia de Riaño, concejo de Langreo, para litigar con los expresados herederos de D.ª Laura Varillas, sobre que se les obligue á elevar á escritura pública en contrato de compra-venta de varios bienes, y con opción á disfrutar de los beneficios que la ley otorga á los de su clase.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, celebrando Audiencia pública en el día de la fecha que doy fé.—Cayetano Meana.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que sirva de notificación á los demandados rebeldes que lo son D. Emilio Sánchez Varillas, Jesús Sánchez Suárez y Encarnación Suárez, ésta como representante legal de sus hijos monores, libro el presente que firmo en Oviedo y Mayo veintisiete de mil ochocientos noventa y cinco.—Cayetano Meana.

(R. al núm. 351).

Juzgado de Belmonte

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de este partido de Belmonte.

Por el presente edicto hago saber: que en la tercería de mejor derecho de que se hará mérito se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Belmonte Mayo diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco, el Sr. D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vista la presente demanda de tercería de mejor derecho, propuesta por D. Manuel Ordiera Fernández, casado, propietario, mayor de edad y vecino de Casazorrina, concejo de Salas, defendido por el Licenciado D. Zoilo Tuñón y Palacio, y representado por el Procurador González, contra D. Eugenio Rodríguez y López, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Celestina Peláez y Fernández, en concepto de ejecutante, su Abogado y Procurador respectivamente don Castor Menéndez de la Vega y don

Manuel Menéndez, y como ejecutado D. Antonio Menéndez y Rodríguez, ausente y con paradero ignorado, representado por los Estrados del Juzgado

Fallo

Que debo declarar y declaro preferente y de mejor derecho el crédito del demandante D. Manuel Ordiera y Fernández, al que tienen los ejecutantes contra D. Antonio Menéndez y Rodríguez, y que en la demanda se discretan.

Páguese á dicho demandante con preferencia á los referidos ejecutantes del importe de los bienes embargados, las dos mil pesetas de principal, ciento diez como resto de los intereses correspondientes á la anualidad vencida el diez y siete de Julio de mil ochocientos noventa y dos, más los devengados desde esta fecha y que se devenguen hasta el efectivo pago, á razón de un ocho por ciento anual y las costas, las cuales se imponen al ejecutado D. Antonio Menéndez y Rodríguez, suspendiéndose la mencionada ejecución de sentencia tan pronto se realice la venta de los bienes embargados.

Así por esta mi sentencia que se notificará al ejecutado en la forma que la ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Indalecio Fernández.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación en forma al ejecutado D. Antonio se expide el presente en Belmonte Mayo veintiocho de mil ochocientos noventa y cinco.—Indalecio Fernández.—Por mandado de su señoría, José M. Ramirez.

(R. al núm. 354).

D. Indalecio Fernández López, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente hago saber: que en el juicio voluntario de testamentaría de los fincables de D. Francisco Selgas García y D.ª Manuela Canto Fernández, vecinos que fueron de Cordero en Salas, se acordó citar por edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios, públicos de costumbre á Celestino Selgas Canto, heredero de aquellos y ausente con paradero ignorado, para dicho juicio y junta de que trata el artículo mil sesenta y ocho de la ley de procedimientos la cual tendrá lugar en la Sala Audlencia de este Juzgado el día quince del corriente á las once de su mañana, á fin de que se pongan de acuerdo sobre la Administración del caudal, su custodia y conservación, nombramiento de contadores y peritos que han de llevar á efecto las operaciones.

Dado en Belmonte Junio cinco de mil ochocientos noventa y cinco.—Indalecio Fernández.—Por mandado de su señoría, José M. Ramirez.

(R. al núm. 368).